



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS ESCOLARES Y PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON LA VALIDACIÓN DE ERNESTO NEMER MONROY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LA PARTICIPACIÓN DE WBLESTER SANTIAGO PINEDA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE TOLUCA, S.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. EN E. GRACIELA MEZA DÍAZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL COLEGIO"

I.1 Que es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como consta en la Escritura Pública número 19,800 (diecinueve mil ochocientos), Volumen 460 (cuatrocientos sesenta), otorgada en fecha 17 de diciembre de 2013, ante la fe del Licenciado Roberto Sánchez Lira, Notario Público número Sesenta y Uno del Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de este Distrito de Toluca, con Registro Federal de Contribuyentes UMT131217LS5.

I.2 Que hace presencia en este acto a través de la Dra. en E. Graciela Meza Díaz, en su carácter de Directora General, nombrada por acuerdo del Comité Directivo de la Universidad Mexiquense de Toluca, S.C., en fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, mediante el Instrumento Público número 40,108, Volumen 424-113, pasado ante la fe del Lic. Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número Uno de Toluca Estado de México, y entre sus facultades se encuentra la de representar legalmente al Grupo Colegio Mexiquense, además de facultarla para celebrar convenios y contratos en su nombre y representación.

I.3 Que el grupo Colegio Mexiquense aplica planes y programas de estudio actualizados con validez oficial a nivel medio superior y superior, impartidos a través de un sistema actual programado de capacitación teórico práctico, en las siguientes especialidades: Bachillerato Tecnológico en: Administración, Arquitectura, Computación, Contabilidad, Dietética, Diseño Gráfico Digital, Diseño Gráfico, Electrónica Automotriz, Gastronomía, Gricultura, Informática Administrativa, Puericultura, Nutrición, Soporte y Mantenimiento en Equipo de Computo, Trabajo Social y Turismo.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Así como también en Licenciaturas en todas sus especialidades: Arquitectura, Administración y Gestión Empresarial, Ciencias de la Educación, Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Diseño Digital, Enfermería, Nutrición, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Informática Administrativa, Ingeniería Industrial, Mercadotecnia, Negocios Internacionales, Pedagogía y Psicología.

I.4 Que entre sus funciones se encuentra la de gestionar y promover entre sus alumnos las prácticas escolares que cuentan con el 50% de créditos y son actividades administrativas; el servicio social que cuenta con el 75% de créditos y son actividades administrativas; y las prácticas profesionales que cuentan con el 85% de créditos y las realizan según el perfil del alumno.

I.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Libertad No. 1011, Colonia la Curva, código postal 50250, Municipio de Toluca, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

II.1. Que es el órgano de gobierno del municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, Fernando Gustavo Flores Fernández, de conformidad con los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 09 de junio de 2021, así como con el acta de Cabildo de fecha del primero de enero de 2022, en la cual queda legítimamente instalado el Ayuntamiento de Metepec.

II.3. Que Ernesto Nemer Monroy, es el Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con del acuerdo 002/2022, expedido en la Sesión de Instalación y Primera Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha primero de enero de 2022, quien celebra el presente convenio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3.35 y 3.37 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

II.4. Que Wblester Santiago Pineda, es el Director de Educación, quien acredita su personalidad con del acuerdo 005/2022, expedido en la Sesión de Instalación y Primera Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha primero de enero de 2022; quien celebra el presente convenio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 121 fracción XIII del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2022; 3.30 fracción VI, 3.174 y 3.175 fracciones II y XIII del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

II.5. Que mediante acuerdo 021/2022, expedido en la Sesión de Instalación y Primera Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha primero de enero de 2022, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, a suscribir convenios en nombre y representación del Ayuntamiento.

II.6. Que tiene su domicilio legal ubicado en calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos jurídicos que se deriven del presente convenio.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. Así mismo, que conocen el contenido y alcance del presente convenio.

III.2 Que es su voluntad suscribir el presente convenio, y a su vez reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que celebran este acto, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

III.3 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre ambas partes, para que, de manera conjunta, contribuya a sus objetivos.

III.4 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "EL COLEGIO" y "EL AYUNTAMIENTO", con el fin de que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen en las dependencias de "EL AYUNTAMIENTO" su Servicio Social, Prácticas Escolares y Profesionales, conforme a los reglamentos vigentes "EL COLEGIO".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a:

- a) Comunicar a "EL COLEGIO" por escrito y en forma oportuna, el número de espacios disponibles, así como el perfil académico requerido para ser ocupados por los alumnos y pasantes para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Escolares y Profesionales.
- b) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para la incorporación de los alumnos o pasantes de "EL COLEGIO" participantes en el programa, de Servicio Social, Prácticas Escolares y Profesionales, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- c) Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos o pasantes.
- d) Notificar previamente a "EL COLEGIO", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos o pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
- e) Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de la Prestación de Servicio Social, Prácticas Escolares y Profesionales, de aquellos alumnos o pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por el "EL AYUNTAMIENTO" y al término del programa.

II. "EL COLEGIO" se compromete a:

- a) Proporcionar el número de alumnos o pasantes que participarán en el programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por "EL AYUNTAMIENTO".



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- b) Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante la Prestación de Servicio Social, Prácticas Escolares y Profesionales, los cuales serán asesorados por ambas partes.
- c) Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos o pasantes de "EL COLEGIO" que deberán cubrir practicas escolares las cuales cuentan con el 50% de créditos y son actividades administrativas, servicio social cuenta con 75% de créditos y son actividades administrativas y las prácticas profesionales cuentan con el 85% de créditos y las realizan según el perfil del alumno.
- d) Extender la carta de presentación a sus estudiantes para participar en el programa.
- e) Instruir a los alumnos o pasantes aceptados para que, durante el desempeño de la Prestación de Servicio Social, Prácticas Escolares y Profesionales, correspondientes, se apeguen con toda diligencia a los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades, atendiendo principalmente la naturaleza confidencial de "EL AYUNTAMIENTO".
- f) Aplicar las sanciones que correspondan conforme a sus reglamentos, a los prestadores de Servicio Social, Prácticas Escolares y Profesionales que incurran en las causales respectivas.
- g) Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social, Prácticas Escolares y Profesionales, de aquellos alumnos o pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL AYUNTAMIENTO" y al término del programa.

TERCERA.- DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS ESCOLARES Y PROFESIONALES

La duración de la prestación del servicio social no podrá ser menor a 480 horas durante un periodo no menor a seis meses y máximo de dos años, desarrollándose preferentemente en el periodo escolar o vacacional correspondiente;

La duración de las prácticas escolares no podrá ser menor de 360 hrs, cuatro horas diarias; y

La duración de las prácticas profesionales será por un periodo no menor de 4 meses ni mayor de un año, con duración mínima de 4 horas diarias, cubriendo un total de 400 horas como base, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el acuerdo expreso de los suscribientes, alumnos y pasantes participantes.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CUARTA.- NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS ESCOLARES Y PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social, Prácticas Escolares y Profesionales son consideradas como una actividad académica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL AYUNTAMIENTO" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales que sean competencia de "EL AYUNTAMIENTO" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para los efectos de la instrumentación, desarrollo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo relacionado con el presente convenio "LAS PARTES" acuerdan mantener comunicación permanente con la Subdirección de Bibliotecas, Servicio Social y Prácticas Profesionales.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinan "LAS PARTES".

OCTAVA.- TERMINACIÓN

El presente convenio se podrá dar por terminado unilateralmente, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se pudiera ocasionar algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas, para tal caso se deberá dar un aviso a la otra parte por lo menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de culminación.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

NOVENA.- ASUNTOS NO PREVISTOS

"LAS PARTES" convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que toda la información que sea conocida en virtud del presente convenio o de las actividades que se les encomienden a los alumnos que realicen su Servicio Social, Prácticas Escolares y Profesionales, bien sea que se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, bases de datos u otros medios análogos, sea transmitida oralmente, incluyendo memorandos informativos, documentos descriptivos, análisis, estudios, notas, resúmenes, resoluciones, conclusiones o cualquier otro documento, será tratada de forma confidencial, observando en todo momento las disposiciones aplicables de la ley que tutela la protección de datos personales.

Por lo anterior, "EL COLEGIO" se obliga expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que los alumnos que realicen su Servicio social y Prácticas Escolares y Profesionales cumplan y observen dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente convenio y de las actividades que se les lleguen a encomendar.

En esta tesitura, "EL COLEGIO" se obliga a hacer del conocimiento de los alumnos que deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Mantener bajo estricta reserva la información confidencial que le sea entregada o que conozcan con motivo de las actividades encomendadas.
- b) Usar la información confidencial única y exclusivamente para cumplir los fines del presente convenio.
- c) No hacer uso indebido de la información confidencial.
- d) No divulgar a terceros la información confidencial o permitir pasivamente que terceros accedan a ella.
- e) Tratar la información confidencial con el máximo grado de cuidado y diligencia.
- f) No fotocopiar, microfilmear, digitalizar, escanear, eliminar, modificar o de cualquier otra manera o método, reproducir parcial o totalmente la información confidencial, excepto por las reproducciones que sean necesarias y debidamente autorizadas.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- g) El alumnado cuenta con una póliza de seguro estudiantil en caso de accidente según la especialidad.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo en amigable composición.

En caso de no llegar a ningún acuerdo "LAS PARTES" convienen en someterse a los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio por "LAS PARTES", una vez enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo en cuatro tantos, al calce y al margen para debida constancia, en Metepec, Estado de México, a los 24 días del mes de agosto del año 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

FERNANDO GUSTAVO FLORES
FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

POR "EL COLEGIO"

DRA. EN E. GRACIELA MEZA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

WBLESTER SANTIAGO PINEDA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

TÉSTIGO

LIC. BEATRIZ ADRIANA MILLAN MEZA
COORDINADORA DE SERVICIO SOCIAL
Y PRACTICAS PROFESIONALES

ERNESTO NEMER MONROY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(VALIDÓ)